



Resolución de Secretaría General

N° 168-2017-SG/MC

Lima, 21 NOV. 2017

VISTOS, el documento presentado bajo el Expediente N° 0000040591-2017; el Memorando N° 003230-2017/OGRH/Sg/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

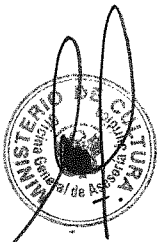
Que, mediante el Expediente N° 0000040591-2017 de fecha 13 de noviembre de 2017, el ex Procurador Público del Ministerio de Cultura, señor Javier Wilfredo Paredes Sotelo, al amparo de lo dispuesto en el numeral I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y el artículo 154 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; solicita se le brinde defensa legal por cuanto ha sido comprendido en un proceso penal como investigado, por el delito contra la Administración Pública, en la modalidad de Abuso de Autoridad, Contra la libertad – violación de domicilio, Contra el Patrimonio en su modalidad de Daño Simple y otros (Caso N° 3106024501-2016-458-0 / Carpeta Fiscal N° 458-2016);

Que, con Memorando N° 003230-2017/OGRH/Sg/MC de fecha 14 de noviembre de 2017, la Oficina General de Recursos Humanos remite la documentación relacionada con los puestos y funciones desempeñadas por el señor Javier Wilfredo Paredes Sotelo, incluyendo el Informe Escalafonario N° 439-2017-OGRH-Sg/MC;

Que, a través de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, se establecen los alcances, requisitos y el procedimiento para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría solicitado;

Que, a efectos de acceder a la defensa legal requerida, el ex funcionario ha cumplido con acreditar que en ejercicio de sus funciones de Procurador Público del Ministerio de Cultura, ha sido comprendido en la investigación promovida por la empresa Organic Agro Trading E.I.R.L. y otros, ante la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Casma (Caso N° 3106024501-2016-458-0 / Carpeta Fiscal N° 458-2016); donde se le imputa haber destruido y derribado postes y fibra óptica de la citada empresa, sin verificar que el área que posesiona la misma no se encuentra dentro del área declarada Patrimonio Cultural;

Que, conforme lo previsto en el numeral 6.4.2 del artículo 6 de la citada Directiva, corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir opinión sobre el cumplimiento de requisitos de admisibilidad y procedencia de la solicitud presentada, y tal como lo prevé el numeral 6.4.3 del mismo artículo 6, corresponde que el Titular de la entidad indique



expresamente la procedencia o no de la autorización, el mismo que no debe de exceder del plazo de siete (7) días hábiles de recibida la solicitud;

Que, teniendo a la vista la solicitud y los anexos presentados por el ex funcionario, se verifica que cumple con los requisitos de admisibilidad previstos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la citada Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, por tanto procede atender la solicitud de asignación de defensa legal presentada, para que sea asistido legalmente en el proceso penal en el que ha sido comprendido como investigado, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública, en la modalidad de Abuso de Autoridad, Contra la libertad – violación de domicilio, Contra el Patrimonio en su modalidad de Daño Simple y otros (Caso N° 3106024501-2016-458-0 / Carpeta Fiscal N° 458-2016), por lo que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, de acuerdo con el numeral 5.1.3 de la citada Directiva, para efectos de la misma se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; titularidad que recae en la Secretaria General, conforme lo establece el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de defensa legal formulada por el señor Javier Wilfredo Paredes Sotelo, ex Procurador Público del Ministerio de Cultura, ante el proceso penal a que se hace referencia en la parte considerativa de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al señor Javier Wilfredo Paredes Sotelo, así como a la Oficina General de Administración, para que adopte las acciones administrativas que correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



M. Milagro Delgado Arroyo
Secretaria General